

## REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE INCAPACIDADES

### DOCUMENTOS

1	Original de la incapacidad expedida por el médico u odontólogo tratante, que contenga nombres, apellidos y número del documento de identidad del afiliado, fecha de inicio, número de días, diagnóstico, fecha de prescripción y datos del médico tratante.
2	Cuando se trate de accidente, lesión, golpe, herida, esguince, contusión, traumatismo, quemadura, esfuerzo, fractura, luxación, desgarro, mordeduras, cuerpo extraño, retiro de material de osteosíntesis, trauma cráneo encefálico, latigazo, punciones, barotrauma, dengue, malaria, envenenamiento, intoxicación aguda, cikunguña, estrés postraumático o secuela de las anteriores se debe adjuntar el " <b>Formato de Investigación de Origen de la incapacidad</b> " completamente diligenciado por el trabajador.
3	Cuando la incapacidad por enfermedad general acumule o supere 90 días se debe adjuntar Certificación de afiliación a Fondo de Pensiones.
Nota	<ol style="list-style-type: none"> <li>No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del SGSSS, cuando éstas se originen de tratamientos con fines estéticos o se encuentren excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones (Decreto 2353 de 2015).</li> <li>No se expiden ni se autorizan las incapacidades emitidas por medicina legal o en el extranjero (salvo que se trate de una urgencia vital).</li> <li>El trámite de las incapacidades prescritas por IPS Particulares queda sujeto a verificación de la pertinencia médica y cumplimiento de requisitos de Ley.</li> </ol>

### CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

Días	Valor a reconocer sobre IBC	Períodos mínimos de cotización
2 días	Sin reconocimiento económico (Los asume el empleador)	Cuatro semanas de pago de cotización ininterrumpida.
Desde el día 3 hasta el día 90	Se reconoce el 66% del IBC reportado en el mes anterior al del inicio de la incapacidad.	
Desde el día 91 hasta el día 180	Se reconoce el 50% del IBC	
A partir del día 181 hasta el 540	Se tramita ante fondo de pensiones para que esa administradora realice el reconocimiento económico desde el día 181	

**Si el trámite es por un accidente de trabajo o Enfermedad Laboral, con la planilla de radicación diligenciada debe relacionar los siguientes documentos y cumplir con las condiciones de reconocimiento económico.**

### Requisitos

	Original de la incapacidad expedida por el médico u odontólogo tratante que contenga nombres, apellidos y número del documento de identidad del paciente, fecha de inicio, número de días, diagnóstico, fecha de prescripción y datos del médico tratante.	Copia legible del informe de accidente de trabajo (FURAT) diligenciado por el empleador o del dictamen de calificación emitido por la ARL o las Juntas de Calificación Regional o Nacional.	Copia del dictamen de calificación emitido por la ARL o las Juntas de Calificación Regional o Nacional
AT	✓	✓	✓
EL	✓		✓
Nota	<ol style="list-style-type: none"> <li>Deben ser presentadas en orden cronológico.</li> <li>Las prescripciones no deben ser alteradas, resaltadas ni modificadas.</li> </ol>		

### CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

	Días	Valor a reconocer sobre IBC	Períodos mínimos de cotización
AT	Hasta 720 días	Reconocimiento económico a cargo de la Administradora de Riesgos Laborales- ARL	1 día
EL			